



WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 485-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 485-2022-TCE

Quito, D. M., 13 de diciembre de 2022, a las 15h23.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 11 de diciembre de 2022 a las 18h20¹, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en doce (12) páginas con (10) diez fojas de anexos, firmado por el señor Paco Meza Arcos, candidato a concejal urbano del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza y el arquitecto Julio Pavón Trujillo, en calidad de procurador común de la Alianza Pastaza con Dignidad Lista.2-16-17, conjuntamente con el abogado patrocinador Mauro Meza Cedeño. Mediante el referido escrito presentan un recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia por la “...negativa del Consejo Nacional Electoral para tramitar la impugnación presentada el 30 de octubre de 2022 a la Resolución Nro. 004-JPEPz-CNE-2022, posición que se consolida en el Memorando CNE-DNAJ-2022-1716M del 8 de diciembre de 2022...”.
- 1.2. Correo electrónico recibido el 12 de diciembre de 2022 a las 14h19² en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección leonardoviterig@cne.gob.ec con el asunto: “**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL**”, que contiene los siguientes archivos en formato PDF. **1)** Con el título “**DOCUMENTACIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR SR. PACO MEZA, LISTA 2-16-17.pdf**” de 3MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en cuarenta y seis (46) páginas. **2)** Con el título “**RAZÓN 12-12-2022-signed.pdf**”, de 122 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (01) documento constante en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado Carlos Amable Jara, secretario general de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, firma que luego de su verificación en el sistema “*FirmaEC 2.10.1*”, es válida.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **485-2022-TCE**; y , en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de diciembre de 2022³, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo que los recurrentes, **en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, completen y

¹ Fs. 1-22.

² Fs. 23-47.

³ Fs. 48-50.



aclaren los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Los recurrentes adicionalmente, deberán aclarar la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, por la cual interponen el recurso subjetivo contencioso electoral.

TERCERO.- Se advierte a los recurrentes que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Lo ordenado en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes, y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- En el **plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, el **Consejo Nacional Electoral**, a través del funcionario competente, remita a este Tribunal en original o en copia certificada el "expediente administrativo" que guarde relación con el Memorando CNE-DNAJ-2022-1716 M, suscrito por la doctora Nora Guzmán, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.

SEXTO.- Se dispone a la **Junta Provincial Electoral de Pastaza** que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:

6.1. Remita en original o en copia certificada el expediente administrativo que guarde relación con la Resolución Nro. 002-JPEPz-CNE-2022-E. Al expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

6.2. Certifique si las Resoluciones Nros. 002-JPEPz-CNE-2022-E y 004-JPEPz-CNE-2022, se encuentra en firme.

6.3. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, la Junta Provincial Electoral de Pastaza, emita una certificación sobre el estado que reporta el Sistema Informático de Inscripción de candidaturas a cargo del Consejo Nacional Electoral, referente a la dignidad de concejales urbanos del cantón Pastaza, auspiciado por la alianza Pastaza con Dignidad Lista 2-16-17, hasta la fecha de cierre de inscripción de candidaturas para las Elecciones Seccionales 2023. De ser el caso, en el mismo plazo, remita copias certificadas de las objeciones e impugnaciones, presentadas a esas candidaturas auspiciadas por esa alianza electoral.

SÉPTIMO.- Que en el **plazo de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto**, la **Delegación Provincial Electoral de Pastaza**, a través del funcionario competente, remita



copia certificada de la resolución del registro de la Alianza Pastaza con Dignidad, lista 2-16-17.

OCTAVO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

NOVENO.- Notifíquese:

9.1. A los recurrentes Julio César Pavón Trujillo y Paco Edmundo Meza Arcos, en las direcciones electrónicas: pacoamigo54@gmail.com , mmezac9@gmail.com , fsaldarriaga@udlanet.ec , jucepavtru@gmail.com y ab.maumza@gmail.com . Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Mauro Enrique Meza Cedeño. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese a los recurrentes una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

9.2. A la Junta Provincial Electoral de Pastaza, en las direcciones electrónicas: leonardoviterig@cne.gob.ec y carlosjara@cne.gob.ec .

9.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

9.4. A la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, a través de su Director; en la dirección electrónica: paternunez@cne.gob.ec .

DÉCIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D. M., 13 de diciembre de 2022.

Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
PY



